

## CONTRATO DE SALA

Entre el Señor \_\_\_\_\_ con documento de Identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_ por la Empresa de Sala del teatro \_\_\_\_\_ ubicada en \_\_\_\_\_ y el Señor \_\_\_\_\_ con documento de Identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_ como delegado de la Cooperativa, celebran el presente contrato, para la representación de la obra: \_\_\_\_\_, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El presente contrato tiene una duración de \_\_\_\_ meses a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_. *(Si hubiera prórroga, deberán establecerse las condiciones que la hacen actuar).*-

SEGUNDO: Las funciones tendrán lugar los días \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_ hs. Cualquier modificación a los mismos, deberá contar con la aprobación unánime de las partes.-

TERCERO: El costo de las localidades será de \$\_\_\_\_. Cualquier modificación en su costo, deberá contar con la aprobación unánime de las partes.-

CUARTO: Se establece que la Cooperativa tendrá \_\_\_\_\_ entradas de invitación y la sala \_\_\_\_\_ entradas de invitación.

QUINTO: Correrá por cuenta de la Sala LA REPOSICIÓN DE LÁMPARAS, provisión del fluido eléctrico, sistema de luces y sonido y camarines en óptimas condiciones de uso. Deberá proveer además, el personal de acomodación, boletería, de electricidad, de limpieza y todo aquello que se convenga. Además, para el caso de CAFÉ CONCERT, el servicio de bar y la provisión de bebidas, serán por cuenta de la Empresa de Sala.-

SEXTO: Correrá por cuenta de la cooperativa, la puesta, la escenografía, el vestuario y la misma tiene derecho a ejercer el control de puerta.-

SÉPTIMO: El mínimo de entradas vendidas para la realización de las funciones será de \_\_\_\_\_ entradas

OCTAVO: La publicidad estará a cargo de la sala y/o la Cooperativa en las siguientes proporciones Sala \_\_\_\_% Cooperativa \_\_\_\_% (Tachar lo que no corresponda, o establecer las proporciones)

NOVENO: La Cooperativa dispondrá de la sala \_\_\_\_\_ minutos antes y \_\_\_\_ minutos después de la función y dispondrá de los camarines \_\_\_\_ minutos antes y \_\_\_\_ minutos después de la misma. En caso que en la Sala haya una estenografía fija de otro espectáculo, deberá hacerse constar si la misma quedará de fondo, o si la sala pondrá, Cámara Negra, para el espectáculo motivo de este contrato.- (A este respecto, se hará constar cualquier otra variante no considerada en este párrafo).

DÉCIMO: La cooperativa dispondrá de la sala para \_\_\_\_\_ días de ensayo de los cuales \_\_\_\_\_ días serán para puesta de luces y dispondrá de 1 día como mínimo para un ensayo general.

DÉCIMO PRIMERO: Al término de cada función, el Delegado constatará las cifras del bordereaux y de no haber objeciones, firmará el conforme sobre el mismo, conjuntamente con el Empresario o un representante de este. La Sala podrá liquidar el bordereaux diariamente o según se convenga, no debiendo excederse para esta obligación, el término semanal.-

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez descontados del bordereaux los aranceles correspondientes a ARGENTORES, y SADAIC si correspondiera, además de gabelas e impuestos, del neto resultante un \_\_\_\_\_% será para la EMPRESA DE SALA y un \_\_\_\_\_% será para la COOPERATIVA.

**Las salas que reciben un subsidio del Instituto Nacional del Teatro y/o Proteatro pueden cobrar, como máximo, el 30% del bordereaux una vez descontados los aranceles correspondientes a ARGENTORES, y SADAIC, además de gabelas e impuestos.**

**DECIMO TERCERO : Las Empresa de Sala NO están habilitada, por ningún motivo, a autorizar la grabación y/o registro en audio y/o video (bajo cualquier sistema de emisión) del trabajo actoral derivado de la representación teatral. En caso de plantearse esta posibilidad de explotación comercial, con la Cooperativa deberán formalizarse previamente los pactos respectivos OBLIGATORIAMENTE con la intervención de la Asociación Argentina de Actores, en el marco del vigente Convenio Colectivo de Trabajo N°322/75.**

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato será presentado para su visación ante la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, antes de la primer representación teatral de la Cooperativa.-

DÉCIMO QUINTO: Cualquier modificación que deba introducirse al presente contrato, deberá contar con la unanimidad de las partes y la aprobación de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES.

DÉCIMO SEXTO: Los diferendos que pudieran surgir entre las partes firmantes del presente contrato, serán sometidos al dictamen de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES.-

DÉCIMO SÈPTIMO: En prueba de conformidad, las partes firman 3 ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_. -